

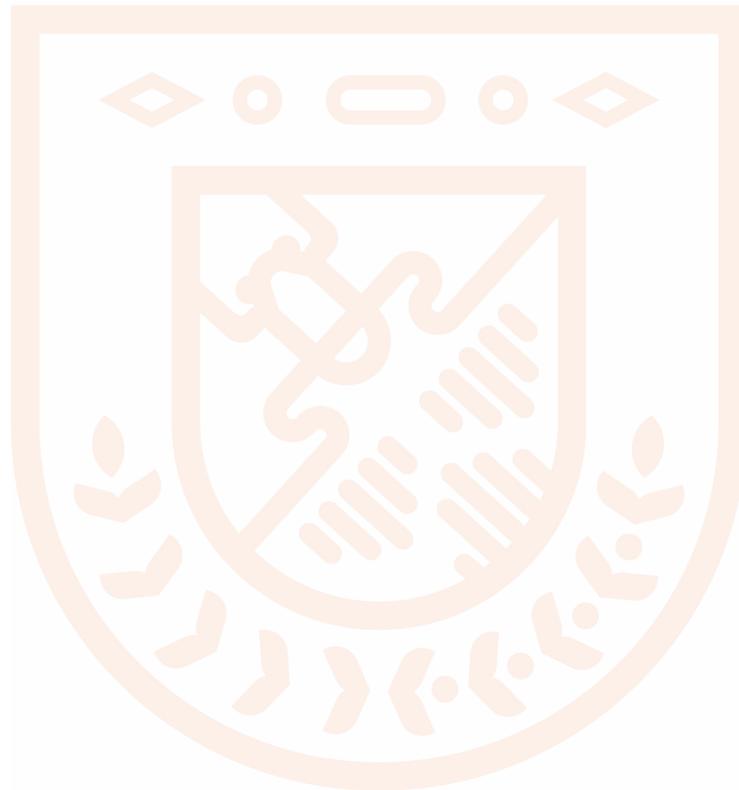
Versión:

Fecha de Vigencia:

**ANEXO No. 2. PLANTILLA MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDICION NORMATIVA**

1

AREA RESPONSABLE:	FECHA: 02/11/2023
Proyecto de Acto administrativo	<b>POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 587 DE 15 DE JUNIO DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PERSONA ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>



Versión:

Fecha de Vigencia:

**Análisis de las normas que otorgan la competencia:**

Que el Artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 40 señala que: "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político" y el artículo 46 expresa que "(...) el Estado, la sociedad y la familia deben brindar protección y asistencia a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria (...)".

Que el Artículo 209 Constitucional dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución le corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; así mismo dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante el Decreto municipal No. 587 de 15 de junio de 2010 se reglamentó la elección del Consejo de Persona Adulta Mayor en el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 9 del Decreto No. 587 de 15 de junio de 2010 señala "CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS- Los adultos mayores en algunos casos se organizarán democráticamente, para la toma de sus decisiones respecto la escogencia de sus candidatos, en otros casos, cualquier adulto mayor que reúna los requisitos y condiciones para ser candidato podrá realizar su campaña e inscribirse en los términos fijados en este Decreto, pero en cualquiera de las circunstancias presentarán las listas de las personas que respaldan su candidatura. (...)".

Duración: la campaña para la elección tendrá una duración de (2) meses a partir del cierre de las inscripciones de candidatos.

Cierre de Campaña: Transcurridos los dos (2) meses se cerrará la campaña, hasta la fecha de las elecciones, las cuales tendrán lugar quince (15) días después del cierre de la campaña.

Que el artículo 10 del Decreto No. 587 de 15 de junio de 2010 señala: "CONFORMACIÓN CENSO ELECTORAL- La inscripción de cédulas se realizará en los lugares definidos por la Alcaldía Municipal, los cuales se comunicarán a la ciudadanía en general por los medios masivos de comunicación, a las instituciones públicas y a las diferentes organizaciones sociales y comunitarias mediante comunicaciones escritas, dos (2) meses antes de dar apertura a la inscripción. (...)".

2



Versión:

Fecha de Vigencia:

	<p>Que el artículo 14 del Decreto No. 587 de 15 de junio de 2010 señala: "PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE INSCRITOS Y PUESTOS DE VOTACIÓN- los listados se publicarán por un periodo de un mes (...)"</p> <p>Que el artículo 18 del Decreto No. 587 de 15 de junio de 2010 señala: "ELECCIÓN- El día de la elección se realizará el último domingo del mes que se señale en el calendario del Alcalde, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (...).</p> <p>Que el artículo 23 del Decreto No. 587 de 15 de junio de 2010 señala: "LA JORNADA DE ELECCIONES- Se realizará cinco (5) meses después de iniciado todo el proceso regulado mediante el presente Decreto.</p> <p>Que el artículo 24 del Decreto No. 587 de 15 de junio de 2010 señala: "ESCRUTINIOS ELECTORALES- Se realizarán en los 15 días calendario siguientes a las elecciones.</p> <p>Que dada la necesidad de celebrar los comicios para la elección del Consejo de Persona Adulta Mayor en el municipio de Pereira finalizando el cuatrienio 2020 - 2023, garantizando un proceso célere impartiendo las garantías propias de un proceso electoral, la Alcaldía municipal actuando bajo el amparo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social y Político la cual tiene como función según el decreto 836 de 07 de octubre de 2016 entre otras la de (...) "Dirigir las actividades relacionadas con la cultura política y el ejercicio de las libertades democráticas para hacer prevalecer los derechos políticos consagrados en la Constitución" y "Mantener actualizados los Sistemas de Información de los programas y proyectos que son responsabilidad de la Secretaría". Así como, a la Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Programas Especiales entre otras le corresponde, "Promover el acceso a los mecanismos y escenarios de planeación participativa para la elección y funcionamiento de los consejos y comités de los distintos grupos poblaciones de especial interés" considera ajustado a las realidades sociales y actuales del municipio.</p> <p>Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, se hace necesario, en cumplimiento del mandado Constitucional y legal, y en virtud de las competencias y responsabilidad del ente territorial, promover el acceso a los mecanismos y escenarios de planeación participativa para la elección y funcionamiento del Consejo de Persona Adulta Mayor en el municipio de Pereira.</p>
<p>Vigilancia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</p>	<p>Artículo 315 de la Constitución Política; Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo <a href="#">29</a> de la Ley 1551 de 2012; Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009; Acuerdo municipal No. 06 de 12 de junio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de la Ciudad- Capital del Eje 2020-2023" y demás normas concordantes.</p>
<p>Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas</p>	<p>N/A</p>

Versión:

Fecha de Vigencia:

<p><b>1.</b>Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición</p>	<p>El decreto 587 de 2010 no ha sido actualizado conforme a las necesidades sociales existentes en el municipio, generando espacios muy amplios que ralentizan el proceso de selección del Consejo de Persona Adulta Mayor en el municipio de Pereira.</p>
<p><b>2.</b>Ambito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</p>	<p>Para la ciudadanía en general y la Alcaldía del Municipio de Pereira.</p>
<p><b>3.</b>Viabilidad jurídica</p>	<p>Es viable, dado que se ajusta a lo instituido en la Ley</p>
<p><b>4.</b> Impacto económico si fuere de caso. (Deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto)</p>	<p>N/A</p>
<p><b>5.</b>Disponibilidad presupuestal</p>	<p>N/A</p>
<p><b>6.</b>Impacto medioambiental sobre el patrimonio cultural de la Nación</p>	<p>N/A</p>
<p>Nota 1: Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la ley existen documentos sometidos a reserva.</p>	
<p><b>7.</b>Consultas: de conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley, debe realizarse consulta a otra entidad: SI ___ NO ___ <input checked="" type="checkbox"/> ___</p> <p>Nota 2: Si su respuesta es afirmativa deberá anexar la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite.</p>	
<p><b>7.1</b> Publicidad: De conformidad con la ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición SI ___ <input checked="" type="checkbox"/> ___ NO ___</p> <p>Nota 3: Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.</p>	
<p><b>8.</b> Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la expedición del acto.</p>	<p>N/A</p>

4

Versión:

Fecha de Vigencia:

Nota 4: Si su respuesta es afirmativa, deberá anexar a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo proyecto de Acto Administrativo y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica:

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO N° 174 de 2017.

SI  NO

**Revisó:** Martha Isabel Ospina Cárdenas  
Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Programas Especiales.

**Redactó:** Frank Alejandro Valencia Granados  
Abogado Contratista secretaria de Desarrollo Social y Político

Revisó, verificó y aprobó Director Operativo Área Legal: